GOBIERNO DE CHILE

**RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 931**

**MAT: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO.**

**VIÑA DEL MAR,** 16 ABR. 2010

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 414, de 2006 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por el Decreto Supremo 442 del 19 de agosto de 2008; Resoluciones 015/1820 de 21 de agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones exentas 015/973 de 19 de mayo de 2008 y 015/985 de 30 de Abril de 2009; Resoluciones Nº 015/135 de 2009, Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001, Nº 015/275 de 29 de enero de 2009, Nº 015/489 de 25 de febrero de 2009 y Nº 015/2848 del 01 de diciembre de 2008, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, con fecha 28 de Septiembre de 2009, se suscribió entre la Dirección Regional de la V Región y La Ilustre Municipalidad de La Quintero, una modificación de convenio para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil en el inmueble ubicado en calle 18 de Septiembre Nº 842, Esq. Pje. 8 de marzo, Pob. Libertad, comuna de Quintero, V Región de Valparaíso. **(Chile Barrio)**

**RESUELVO:**

**1.- Téngase** por aprobado el convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región** y la **Ilustre Municipalidad de Quintero,** para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil, para la atención de un total de 136 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

En la ciudad de Viña del Mar, a 28 de septiembre de 2009 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.919.245-5, domiciliados en Siete Norte Nº 610, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, RUT N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don **JOSE VARAS ZUÑIGA**, Cédula de Identidad N° 7.699.355-6, Avenida Normandie Nº 1916, comuna de Quintero, V Región de Valparaíso, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**: Que las partes con fecha 01 de agosto de 2009 suscribieron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del jardín infantil ubicado en calle 18 de Septiembre nº 842, Esq. Pje 8 de Marzo, Población Libertad, comuna de Quintero, para la atención gratuita de 136 párvulos, distribuidos en 40 lactantes y 96 párvulos, aprobado mediante resolución exenta Nº 015/ 1765 de fecha 17 de agosto de 2009 rectificada por la resolución exenta Nº 015/2016 del 21 de septiembre de 2009, ambas de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula séptima de dicho convenio, en vista que con anterioridad a la suscripción del convenio de operación la entidad administradora logró financiamiento público en relación a la adquisición de mobiliario para el establecimiento educacional. Por consiguiente, es necesario establecer restricciones en el traspaso de recursos destinados a la exclusivamente a la adquisición de material didáctico, eliminando toda posibilidad de adquirir por parte de la Municipalidad de Quintero mobiliario a favor del Jardín en cuestión.
Al respecto el tenor de la modificación es la siguiente:

> **"SEPTIMO: De la determinación del monto de la transferencia.** La entidad administradora recibirá mensualmente un aporte cuyo monto será el que resulte de multiplicar el valor párvulo-mes por la asistencia media registrada en cada nivel del respectivo jardín infantil durante el mes de funcionamiento anterior al mes precedente al pago.
> Si la asistencia media registrada en cada nivel del respectivo jardín infantil, resulta ser igual o superior al 75% de la capacidad total autorizada para el respectivo nivel, se transferirá el 100 % del monto total autorizado para éste.
> Si al aplicar la regla general de cálculo indicada en el párrafo primero de la presente cláusula, el monto a transferir resulta ser inferior al 75% del valor total de la capacidad autorizada del respectivo nivel, el cálculo del monto a transferir se podrá efectuar en base a la asistencia media promedio registrada en el respectivo nivel en los tres meses de funcionamiento anteriores al mes precedente al pago, si con este cálculo el monto a transferir fuese mayor.
> A los jardines infantiles que inician actividades en un respectivo nivel o se produce un aumento de cobertura en éste, si ya estuviese en funcionamiento y que por tales circunstancias no sea posible aplicar el cálculo referido en los párrafos precedentes de la presente cláusula se les aplicarán las siguientes normas:
>
> a. El primer mes de funcionamiento, se transferirá el monto que resulte de multiplicar el valor párvulo-mes correspondiente por la capacidad total autorizada en la resolución respectiva, para dicho nivel que inicia actividades o que experimenta un aumento de cobertura, si ya estuviese en funcionamiento;
>
> b. El segundo mes de iniciada las actividades o de producido el aumento de cobertura del nivel de que se trate, el monto de la transferencia se calculará en base a la asistencia media promedio registrada en el mes de funcionamiento precedente al pago. No obstante lo anterior, si la asistencia media registrada en cada nivel del respectivo jardín infantil, resulta ser igual o superior al 75% de la capacidad total autorizada para el respectivo nivel, se transferirá el 100 % del monto total autorizado para éste.
>
> c. El tercer mes de iniciadas las actividades o de producido el aumento de cobertura del nivel de que se trate, el monto de la transferencia se calculará conforme lo disponen los párrafos uno, dos y tres de la presente clausula, con la salvedad de que el promedio a que se refiere su párrafo tercero, en caso de aplicarse éste, se deberá efectuar en base a la asistencia media promedio registrada en los dos meses de funcionamiento precedentes al pago.
>
> d. El cuarto mes de iniciadas las actividades o de producido el aumento de cobertura del nivel de que se trate, el monto de la transferencia se calculará conforme lo disponen los párrafos uno, dos y tres de la presente clausula, con la salvedad de que el promedio a que se refiere su párrafo tercero, en caso de aplicarse éste, se deberá efectuar en base a la asistencia media promedio registrada en los tres meses de funcionamiento precedentes al pago.
>
> Asimismo, una vez suscrito y aprobado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles el presente convenio la ENTIDAD ADMINISTRADORA podrá recibir un aporte previo al inicio de actividades, correspondiente al monto total más un 50% del mismo que resulte de multiplicar el valor párvulo-mes por la capacidad autorizada que se inicia del respectivo nivel o del aumento de cobertura de éste para efectos de destinarlo a la adquisición exclusiva de material didáctico que permitan habilitar el establecimiento para su funcionamiento."

**TERCERO:** En todo lo no modificado rige plenamente el pacto suscrito con fecha 01 de agosto de 2009.

**CUARTO:** La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000 y 015/ 172 de 2001 y N° 015/135

de 15 de julio de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.
La personería de don **JOSE VARAS ZUÑIGA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008. "

**2.- Téngase por autorizado,** el gasto que devenga el presente convenio.

**3.- Impútese,** el gasto que genere el presente convenio a La Ley de presupuesto de 2010, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 005 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**
**Por Orden de la Vicepresidenta Ejecutiva.**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

**ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**
**DIRECTORA REGIONAL**
**JUNJI V REGIÓN**

**AMN/DMA/**
Distribución:
Institución.
Archivo (Gestión y Planificación).
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.